



PYMES FIJA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Diciembre de 2016, se reúnen, por una parte, los Sres. Daniel RODRIGUEZ y Alberto Máximo TELL, en representación de la **FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (FOEESITRA) y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano PERI, Hugo RE y Diego ROCA, quienes manifiestan lo siguiente para el personal convencionado en el CCT 201/92:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del CCT 201792, TELEFONICA y FOEESITRA acuerdan crear un nuevo Grupo Laboral a fin de incorporar determinadas funciones dentro del marco convencional referenciado,

En este marco, ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes acuerdan la creación de un nuevo grupo laboral denominado "Ejecutivo Clientes Pymes" el cual quedará incorporado al CCT 201/92, a partir del 1 de enero de 2017, cuyas funciones se detallarán a continuación.

Funciones: planificación y desarrollo de los clientes asignados al territorio, gestión de dichos clientes con una visión integral bajo la metodología de venta consultiva, utilizando las herramientas de Plan de Cuentas, Forecast de Negocios y plan de Visitas, para cumplir los objetivos de ventas de productos y servicios tanto de telefonía móvil como fija, ingresos, cobranzas e ISC, asegurando la calidad en la gestión y la satisfacción del cliente, generando un relacionamiento a largo plazo con los mismos a fin de desarrollar una amplitud de contactos.

SEGUNDO: Es condición inherente a este grupo laboral, la aplicación de esquemas de remuneraciones variables. Por lo que sin perjuicio de los salarios previstos para cada categoría convencional, las partes dejan constancia que las funciones previstas para este grupo laboral, tienen la característica que se le aplican esquemas de remuneraciones variables, que podrán variar de acuerdo con la política empresarial a aplicar. En este sentido, el esquema asociado para implementar es un plan de incentivos que representará un 30% sobre la compensación total anual, el cual será abonado con una periodicidad trimestral.



TERCERO: Será de aplicación al personal que realice las funciones descriptas para el nuevo grupo laboral mencionado precedentemente, las condiciones e institutos que se encuentran establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 201/92, tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales.

CUARTO: La Empresa implementará un plan de capacitación específico para los ejecutivos que realizan las tareas descriptas en el punto Primero, a efectos de conocer y manejar las diferentes técnicas de negociación y venta consultiva, diferenciar el contenido y consecuencias de los contratos comerciales, conocer y manejar adecuadamente las herramientas para poder hacer su trabajo, conocer los productos y servicios que ofrece la Empresa, entre otros.

QUINTO: El personal que realiza las funciones detalladas en la cláusula PRIMERA será encuadrado en el Grupo Laboral Ejecutivo Clientes Pymes en alguna de las categorías previstas para dicho Grupo, a partir del 1 de enero de 2017, dado que la Empresa deberá implementar y adaptar los sistemas administrativos a tal efecto.

SEXTO: Siendo una característica inherente a este nuevo grupo laboral, el cumplimiento de objetivos de ventas de productos y servicios fijo/móvil, las partes acuerdan que para asegurar la calidad en la gestión y cumplir con los parámetros mínimos esperados de este nuevo grupo laboral, los empleados abocados a cumplir dichas funciones deben superar las revisiones que se efectúen sobre los cumplimientos de dichos objetivos.

Dentro de los parámetros mínimos esperados se encuentra el cumplimiento de los objetivos, aprobar los cursos de carácter obligatorio que certifiquen que se han adquirido las habilidades que requiere el puesto y cumplir con los objetivos de satisfacción de clientes de la cartera asignada.

Consecuentemente, el personal que no haya cumplido con los parámetros establecidos en el párrafo anterior, será incluido en alguna de las alternativas establecidas en el artículo 108 del CCT 201/92.

SEPTIMO: Será de aplicación a este nuevo Grupo Laboral, las pautas establecidas oportunamente en el Plan de Carreras laborales suscripto oportunamente con sus posteriores modificaciones. Asimismo las partes se comprometen a realizar las modificaciones que sean necesarias para incorporar al plan de carreras, a las nuevas categorías creadas para el nuevo grupo laboral "Ejecutivo Clientes Pymes".

Las categorías convencionales establecidas para este grupo laboral, se detallarán a continuación:



Categoría	Denominación profesional
W	Ejecutivo Clientes PYMES W
X	Ejecutivo Clientes PYMES X
Y	Ejecutivo Clientes PYMES Y
Z	Ejecutivo Clientes PYMES Z
Z1	Ejecutivo Clientes PYMES Z1
Z2	Ejecutivo Clientes PYMES Z2

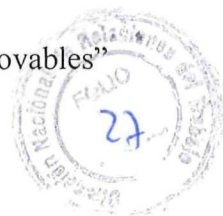
Sin más, las partes solicitarán la homologación del presente ante la Autoridad de Aplicación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2017 Año de las Energías Renovables"



Expte N° 1.750.422/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:00hs del día 11 de Abril de 2017, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.) FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Dr. Alberto TELL, en carácter de Secretario de Asuntos Profesionales y Miembro Paritario, por una parte; y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** el Doctor: Gerardo José CARBONE, en su carácter de apoderado y Miembro Paritario, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo (PYMES FIJA), suscripto entre la representación gremial: (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A, celebrado el día 06/12/16, obrante a fs.2/4, y solicitamos su pertinente homologación. -----

Acto seguido, **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.)**, manifiesta que: A los fines del art.17 de la ley 14.250, se hace saber que siendo la signataria de organizaciones sindicales de segundo grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicatos, carecen de Delegados de Personal.-----

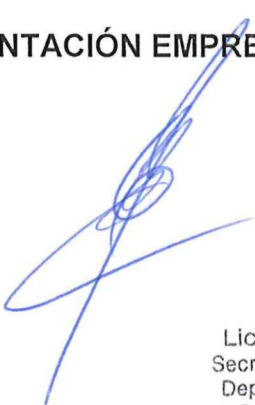
Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA


ALBERTO MÁXIMO TELL
Secr. de Asuntos Profesionales
F.O.E.E.S.I.T.R.A.


Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.